ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

En 1991, con la aprobación de la nueva Constitución Política, se estableció que 'la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado', que aplica los principios de descentralización, universalidad, solidaridad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Esta nueva disposición modificó el Sistema Nacional de Salud, vigente desde 1975, organizado básicamente en tres subsistemas: 1) salud pública; 2) los Seguros Sociales y, (que estaba administrado por el Instituto de los Seguros Sociales y las cajas de previsión) y 3) el Subsistema Privado de Servicios. El nuevo modelo, a través de la Ley 60 de 1993, definió las competencias y los recursos para los diferentes entes territoriales, y la Ley 100 de 1993, creó el nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud y dentro de éste se estableció la Acreditación en Salud como mecanismo voluntario para mejorar la Calidad de los Servicios de Salud, mediante el Artículo 186 de la Ley 100 de 1993, disposición que fue ratificada por el Artículo 42.10 de la Ley 715 de 2001. Asĺ mismo, ley estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. En su artículo 22 se define la Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para cumplir con todas las disposiciones legales, establecidas por las normas para el cumplimiento de la atención en salud por parte de las entidades encargadas de garantizar los derechos fundamentales a las comunidades, es necesario, que estas entidades cuenten con todos los recueros y herramientas técnicas. Por lo anterior, se pudo establecer que el hospital local registra limitaciones en los Servicios de Transporte Asistencial lo que impacta sensiblemente la oportunidad en la atención de los usuarios, generándose riesgos de mortalidad especialmente en los casos de urgencias, debido que, solo dispone de dos (2) ambulancias en regular estado, (Fueron entregadas al Hospital en el año 2010 por la Secretaría de Salud Departamental) que resultan insuficientes para una adecuada prestación de servicios; y por otra parte, los costos de mantenimiento resultan onerosos. Además, el aumento de la demanda de atención en los servicios de urgencias, en parte por el crecimiento de los casos de accidentalidad que se registra en la jurisdicción del Municipio, dada su ubicación en el corredor minero-del departamento. La entidad prestadora de servicios de salud del municipio, viene cumpliendo con los lineamientos generales establecido en el documento Red del Departamento, en cuanto a las remisiones, realizando las acciones de remisión al segundo nivel que corresponde.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Entre las políticas del Municipio para el sector salud, se encuenta la de garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, priorizando la población pobre y vulnerable la cual muchas veces no tiene acceso los servicios privados y prepagados de salud, ya que en este tipo de población existe una cantidad grande de población infantil y de la tercera edad. Una de las poblaciones de alto riesgo y por ende objeto para el municipio. De igual forma el municipio ha definido estrategias dirigidas a mejorar la parte técnica y tecnológica del hospital local y centros de salud de los corregimientos, para proporcionar una mejor atención de la salud pública. La prestación de los servicios de salud en el Municipio, está a cargo de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, Institución de Primer Nivel de Atención, debidamente habilitada para brindar atención en salud. En las zonas corregimentales la oferta de servicios se cumple con tres centros de salud ubicados en La Victoria de San Isidro, Boquerón y La Palmita. Para el servicio de transporte asistencial de pacientes a instituciones de mayor complejidad, la ESE solo dispone de cuatro ambulancias en de las cuales dos marca citroen se encuentran en muy mal estado- varadas por lo cual solo dos se encuentran prestando el servicio marca Toyota y mazda, las que resultan insuficientes para una adecuada atención en remisión de pacientes los cuales son de 8 a 10 pacientes diarios, , Las enfermedades transmisibles en los años evaluados han sido oscilante en el tiempo, mostrando un descenso significativo para el año 2010, alcanzando una tasa de 7,1 por cada 100.000 hab., la mayor tasa se observó durante el año 2017 con una tasa de 55,8 por cada 100.000 habitantes La no disponibilidad de ambulancias suficientes le impide a la ESE garantizar una eficiente y oportuna prestación de servicios de salud, así como la de brindar seguridad a los pacientes que requieren atención en instituciones de mayor complejidad.

Que en el Municipio de La Jagua de Ibirico a través de la Red Publica la aplicación del sistema de referencia y contra referencia muestran que gran parte de las remisiones efectuadas en el año 2016, 2017, 2018 y 2019 tienen sustento en la mayor demanda de servicios de mediana y alta complejidad procedente de toda la zona de influencia del Hospital, sumado a que a ESE cuenta únicamente con dos ambulancias en buen estado.
Se evidencia que el parque automotor de transporte para el traslado asistencial básico es insuficiente a las necesidades de demanda del hospital y que gran parte parque automotor ya cumplió su vida útil de servicio lo que la expone a riesgos asociados al desgaste pese a las continuas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual se sustenta en informe de "EVALUO TÉCNICO" el cual describe lo siguiente:

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la finalidad de la Alcaldia de la Jagua de Ibirico, de garantizar las condiciones técnicas necesarias para que la ESE Hospital Jorge Isaac Rincon Torres preste el servicio de salud en las condiciones necesarias de eficacia y calidad, se genera la necesidad de realizar un contrato de comodato, en donde se realice la entrega efectiva de dos (02) ambulancias para el servicio de transporte asistencial básico en el municipio de la jagua de ibirico, cesar.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
Alcalde de la Jagua de Ibirico

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con los artículos 3 y 32 de la Ley 80 de 1993, es viable que, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de sus fines, las entidades estatales celebren el contrato de comodato para el manejo de sus bienes muebles e inmuebles, respetando su naturaleza, en los eventos en que el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es necesario atender lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, que regulan los contratos para impulsar y apoyar programas y actividades de interés público.

3.PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente contrato de comodato es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de acta de entrega de los bienes muebles.

Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.

4. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE COMODATO:

El presente contrato de comodato, no contempla un presupuesto oficial ni asignación de recursos para su ejecución, pero para efectos legales, se tomará como soporte económico el valor facturado de cada una de las ambulancias adquiridas por parte de la Alcaldia Municipal de la Jagua de Ibirico, es decir la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($519.600.000,00) incluido el IVA.**

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato de comodato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.
Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
Alcalde de la Jagua de Ibirico

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. el comodatario deberá aportar como minimo:

- Acto administrativo de creación de la E.S.E.
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal del Hospital.
- Acta de posesión del Gerente del Hospital.
- Fotocopiade la cedulade ciudadania.
- Libreta Militar (Para hombres menores de 50 años de edad).verifica la entidad
- Antecedentes disciplinarios de la procuraduria.
- Certificado de antecedentes fiscales de la contraloria General de la República.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de parafiscales.
- Registro único Tributario.
- Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de confomidad con la Ley 10 de 1990 y demás nomas que regulan la maten.a, en especial el anículo 26 del Decreto 1011 de 2006.
- Certificación expedida por el Mnisterio de Salud y Protección Social (Secretaria de Salud Departamental del Cesar) donde conste: Identificación del Prestador, Sede Principal, Sedes adscritas.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO.

La E.S.E se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

A. Cuidar y reponder por los bienes muebles de propiedad del Municipio dados en comodato.

B. Realizar los tramites legales necesarios para la renovacion del seguro obligatorio SOAT de las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio dados en comodato, posterior a expirar el SOAT vigente.

C. Realizar los tramites legales necesarios para la expedición del seguro todo riesgo de las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio dados en comodato.

D. Cumplir con el plan de mantenimiento según el kilometraje y tal como se anexa en el certificado de garantia de los dos (02) vehículos y posterior a ello generar y cumplir con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la operatividad de las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio dados en comodato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

E. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano idóneo, necesario para garantizar los servicios de conducción de las ambulancias dadas en comodato
F. Destinar las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio dados en comodato única y exclusivamente para la ejecución de las actividades misionales de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.
G. Informar al comodante en forma inmediata y por escrito, las anomalías que se presenten en las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio dados en comodato
H. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes muebles dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes.

Parágrafo: constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO las descritas en el articulo 2233 del código civil entre otras, las de cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo que se deriven del uso autorizado; a pagar cualquier clase de impuestos o contribuciones que se generen a partir del momento en que se suscriba el comodato, a responder por los daños del bien en comodato, restituir el bien al COMODANTEo a quien este designe al finalizar el termino pactado o antes si sucede alguna de estas situaciones prevista legalemente.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE.

A. Realizar la entrega efectiva de de las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio de la Jagua de Ibirico a la ESE Hospital Jorge Isaac Rincon Torres,
B. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los Bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
C. Supervisar la destinación especifica establecida para el uso de las dos (02) ambulancias de propiedad del Municipio de la Jagua de Ibirico dadas en comodato.

10. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, las garantías no serán obligatorias en los contratos Interadministrativos, y en atención a que se suscribe con una entidad del Orden Municipal, considera que no se incurre en riesgos en la celebración de este contrato de comodato.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del COMODATARIO de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. SUPERVISOR

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
Alcalde de la Jagua de Ibirico

Las partes han estimado que el supervisor del convenio será la SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de Comodato.

El presente estudio previo se elaboró a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

KATIANA SILENA RIOS RIOS
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

Proyectó: **Katiana Silena Rios Rios**
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

Revisó: **Katiana Silena Rios Rios**
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23